

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante "La Defensoría", legalmente representada por el doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General; y, por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, al cual se llamará simplemente "GAD DE RUMIÑAHUI", representado legalmente por su Alcalde, señor Héctor Saúl Jácome Mantilla; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El artículo 191 de la Constitución determina que la Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- b) Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social, y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
- c) Según el numeral 6 del mismo artículo 286 del citado Código le corresponde a la Defensoría Pública garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas.
- d) Según el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera de acuerdo a lo establecido en la Constitución del Ecuador y en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- f) El artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)".
- g) Mediante oficio No. DP-DPG-2017-0134-O de 07 de noviembre de 2017, ingresado a Secretaría General del GADMUR el 08 de noviembre de 2017, el Dr. Ernesto Wilimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, manifiesta la intención de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, con el objeto de velar por la protección de derechos de los pobladores del cantón, dirigido especialmente a grupos de atención prioritaria que por su condición económica, social o cultural y en razón de su edad, género, etnia, nivel de educación entre otros afrontan especiales dificultades para acceder al sistema de justicia para la protección de sus derechos.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y mecanismos de cooperación y los compromisos recíprocos entre la Defensoría y el GAD del cantón Rumiñahui para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría, mediación y representación judicial a favor de los habitantes del cantón Rumiñahui, dirigido especialmente a grupos de atención prioritaria que por su condición económica, social o cultural y en razón de su edad, género, etnia, nivel de educación entre otros afrontan especiales dificultades para acceder al sistema de justicia para la protección de sus derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Prestar servicios de orientación, asistencia, asesoría, mediación y representación judicial, en base a los parámetros de atención definidos por la Defensoría Pública.
2. Contribuir en la generación de una cultura de paz y no violencia en el cantón Rumiñahui que coadyuve en la resolución de conflictos, aplicando métodos alternativos de solución.
3. Proporcionar asesoría y patrocinio legal de los casos de vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria en los que se requieran desde el Servicio de Atención Familiar y Comunitaria y de la Defensoría Pública a todos los ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

Defensoría Pública:

1. Proporcionar Defensores Públicos y mediadores al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui para brindar gratuitamente servicios de orientación, asistencia, asesoría, mediación y representación judicial, de acuerdo a estándares de calidad y demás instructivos y disposiciones vigentes en la Institución.
2. Desarrollar actividades para la formación ciudadana en derechos y la concientización de los habitantes en la prevención de conflictos legales mediante la organización de charlas, conferencias y conversatorios con la colectividad.
3. Generar jornadas de capacitación para el equipo técnico interdisciplinario del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui.
4. Asesorar en temas legales al equipo técnico interdisciplinario del servicio de Atención Familiar y Comunitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui.
5. Incluir en la lista de mediadores del Centro de Mediación de la Defensoría Pública al personal técnico calificado del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui y garantizar su participación en los procesos de mediación que se lleven a cabo a través del Centro de Mediación de la Defensoría Pública.
6. Gestionar el servicio y asumir los costos y gastos correspondientes a telefonía e internet.
7. Las demás que se generen por la ejecución del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui:

1. Proporcionar los espacios físicos para el funcionamiento de los servicios a ser prestados por la Defensoría Pública.
2. Asumir los costos y gastos correspondientes a los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y seguridad) de los espacios destinados para los servicios objeto del presente instrumento.
3. Convocar y facilitar la logística del caso para la realización de eventos de formación ciudadana en derechos y difusión de servicios a prestarse en virtud del presente convenio.
4. Asegurar el estacionamiento, movilidad y seguridad de las defensorías móviles en cada uno de los eventos que se realizaren en virtud del presente convenio.
5. Ejercer su poder de convocatoria sobre la base del conocimiento de los temas de conflictividad de la población y de la ubicación de los usuarios del servicio en el territorio por la parte del GAD.
6. Las demás que se generen en virtud del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

1. Elaborar conjuntamente un plan operativo que abarque el seguimiento, evaluación y acciones de mejora continua que contribuya al cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Coordinar con la Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui para ejecutar procesos de formación ciudadana y producción de materiales de promoción y difusión que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Generar mecanismos de articulación interinstitucional para la remisión de casos en los que se requiere el patrocinio legal y otras acciones dentro de su competencia para apoyar en la restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria.
4. Participar activamente en los espacios de Análisis de Caso que se requieran desde el Servicio de Atención Familiar y Comunitaria de la Municipalidad.
5. Coordinar y consensuar el agendamiento de las atenciones a los usuarios, con la Dirección de Participación Ciudadana y su Servicio de Atención Familiar y Comunitaria.
6. Coordinar el desplazamiento de las defensorías móviles de la Defensoría Pública, para la prestación de servicios defensoriales y de mediación en las comunidades que el GAD del cantón Rumiñahui sugiera.
7. Designar a los miembros de la comisión que será la responsable de la ejecución del presente instrumento.
8. Suscribir el acta entrega recepción del espacio físico destinado para el funcionamiento de las oficinas de la Defensoría Pública, en la que se hará constar el estado del mismo, dejando constancia que la Defensoría Pública asumirá los costos menores de adecuación y el mantenimiento.
9. Las demás que se generen en virtud del presente convenio.

QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse de manera automática; y, en caso de existir la voluntad de cualquiera de las partes de darlo por terminado se deberá comunicar a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación a su finalización.

SEXTA: MODIFICACIÓN.-

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría ni del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-

Se deja constancia expresa de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

NOVENA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Las partes, de común acuerdo conformarán una comisión mixta compuesta por la o el Coordinador/a de la Defensoría Pública en el cantón Rumiñahui, y el/la técnica responsable de la Dirección de Participación Ciudadana.

Esta comisión será el órgano responsable del seguimiento, evaluación, control y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio y elaborará los informes y propuestas que fueren del caso.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Los documentos relacionados con la ejecución de este convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autorizaciones escritas que fueren menester.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por el cumplimiento de su objetivo o el vencimiento de su plazo y, además, por las siguientes causales:

- a) Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones;
- b) Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tal caso, las partes, de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- c) Por declaración unilateral y anticipada o por incumplimiento de cualesquiera de las partes de uno o más de los compromisos adquiridos en

este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

- d) Por incumplimiento del objeto.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente Convenio.
- f) Por así exigirlo el interés público.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

LA DEFENSORÍA: Calle El Universo E 8-115 y Av. De los Shyris (Edificio Orión). Teléfono: 023815270, Quito.

EL GAD DE RUMIÑAHUI: Calle Montúfar Nro. 251 y Espejo, Rumiñahui, Pichincha-Ecuador, Teléfono: 299 8300, Sangolquí.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Sangolquí, a 22 de noviembre de 2017.

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
**DEFENSOR PÚBLICO
GENERAL**



Ing. Héctor Jacome Mantilla
**ALCALDE GAD MUNICIPAL
CANTON RUMIÑAHUI**